

**Expediente: 1634-D-2024**

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.**- Dónase al señor Carlos Horacio Sosa DNI 10.757.208 y a la señora Juana Antonia Moreno DNI 4.744.211 el predio fiscal de dominio privado municipal identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección P, Manzana 37, Parcela 30, Partida inmobiliaria 161.367, conforme el croquis de ubicación que como Anexo I forma parte de la presente, ubicado en la calle Salvador Mazza (443) n° 990 esquina calle 18 del barrio Playa Serena de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º.**- La donación a la que hace referencia el artículo anterior se otorga a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Donación que obra como Anexo II de la presente, y de acuerdo con lo establecido por la Ley n° 13.003 artículo 47º, modificatorio de la Ley n° 9.533 en su artículo 29º y Ley n° 14.461 artículo 1º, modificatorio del mismo cuerpo normativo en su artículo 25º.

**Artículo 3º.**- Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir con los beneficiarios el respectivo contrato de donación.

**Artículo 4º.**- Declárase de Interés Social la escrituración de la parcela a la que hace referencia el Artículo 1º.

**Artículo 5º.**- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley Provincial n° 10.830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la Ley exige.

**Artículo 6º.**- Comuníquese, etc.-

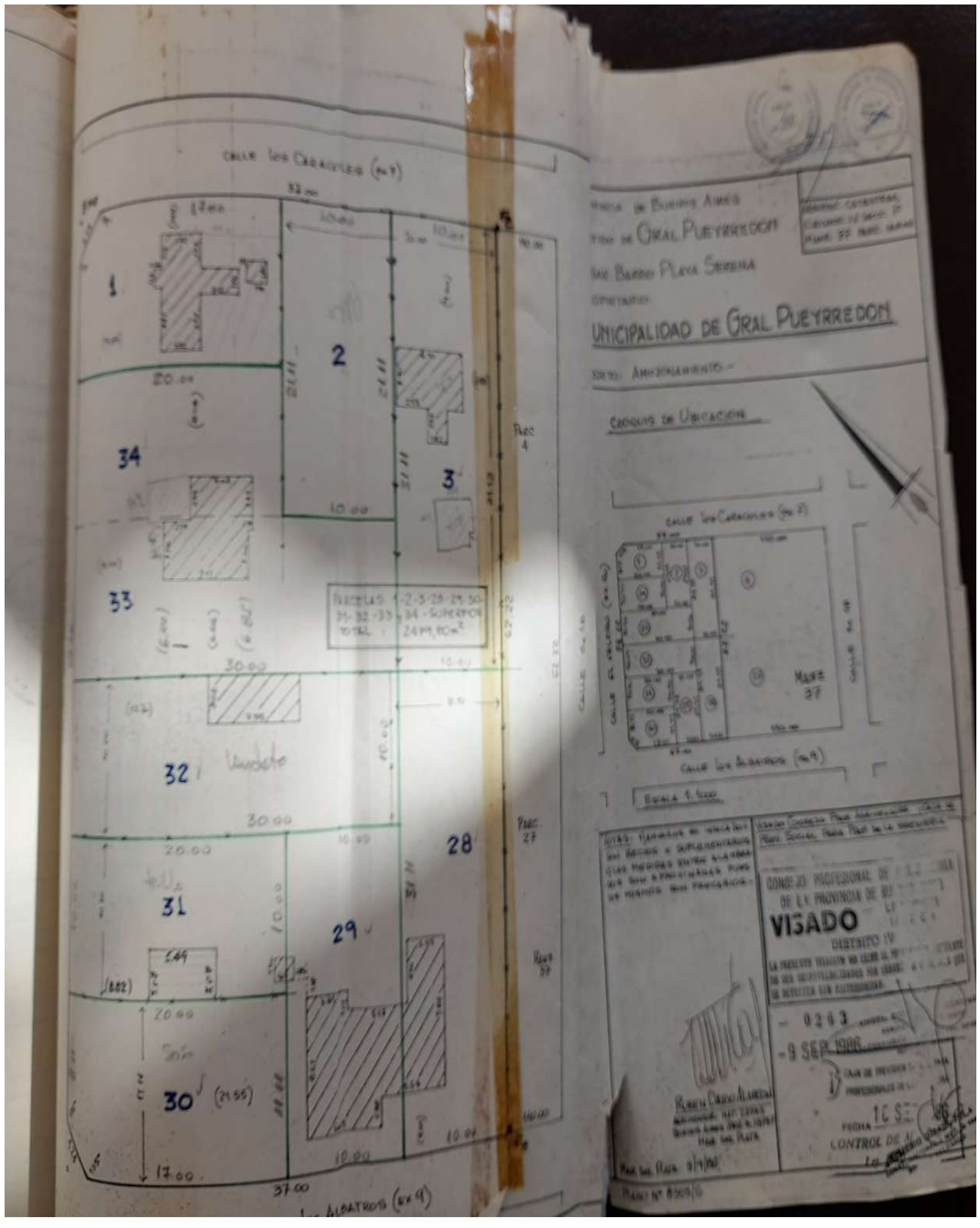
**SALA DE COMISIONES**

**Obras y Planeamiento, 15-10-2024**  
**Legislación, Interpretación, Reglamento, 21-10-2024**  
**Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 23-10-2024**

**Reunión n° 27**  
**Reunión n° 24**  
**Reunión n° 17**

Corresponde al Expte. 1634-D-2024.-

ANEXO I



EXPEDIENTE N° 41338 LITINA M ABO 79

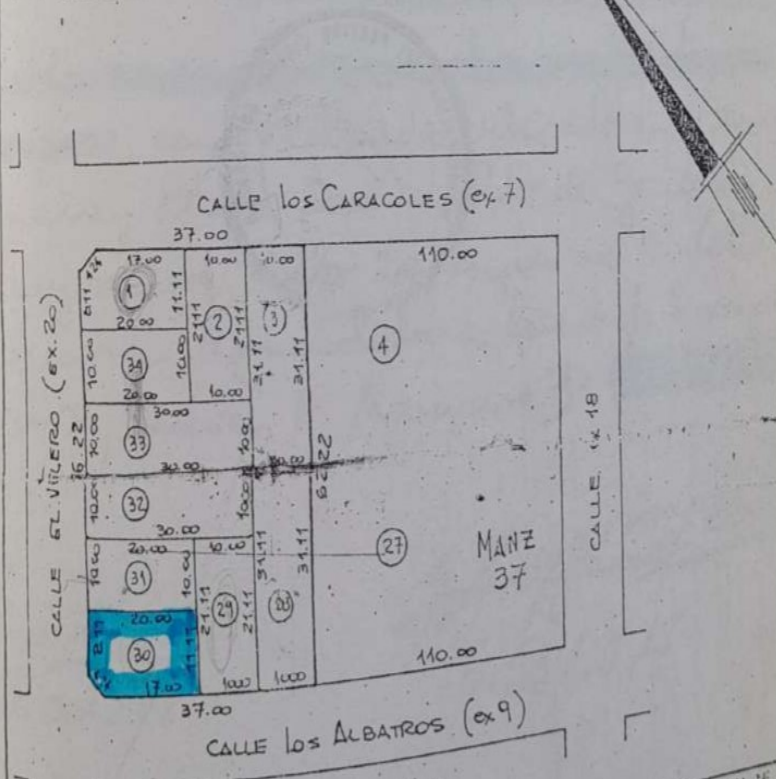
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PARTIDO DE GRAL. PUEYRREDON  
LUGAR: BARRIO PLAYA SERENA

NOMENC. CATASTRAL  
CIRCUNSC. IV  
MANZ. 37 PARC. VARIAS

PROPIETARIO:  
MUNICIPALIDAD DE GRAL. PUEYRREDON

OBJETO: AMOJONAMIENTO.-

CROQUIS DE UBICACION



Escala 1:1000

NOTAS: 1) ANGULOS NO INDICADOS SON RECTOS O SUPLEMENTARIOS  
2) LAS MEDIDAS ENTRE A DMBRAS SON APROXIMADAS PUES LOS LHMOS SON PRECARIOS.-

VISADO CONSEJO PROF. AGRIMENSURA Y CAJA DE PREV. SOCIAL PARA PROF. DE LA INGENIERIA.-

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
**VISADO**  
DISTRITO IV

LA PRESENTE VISACION NO EXIME AL PROF. AGRIMENSURADOR DE SUS RESPONSABILIDADES POR ERRORES QUE SE DETECTEN CON POSTERIORIDAD.

0263 ANGEL EDI  
0 SEP 1986

ANEXO II

CONTRATO DE DONACIÓN

En la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, comparece por un lado representando a la Municipalidad de General Pueyrredon el señor Intendente Municipal .....DNI....., con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen nº 1627, en adelante “LA DONANTE”, y por la otra el señor/a..... DNI....., con domicilio en calle ....., en adelante “LA DONATARIA”, acuerdan suscribir el presente Contrato de Donación, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA DONANTE, propietaria del bien inmueble dona libre y gratuitamente el bien sito en calle ..... del barrio..... identificado catastralmente como..... de la ciudad de Mar del Plata a LA DONATARIA, y en consecuencia, le transfiere todos los derechos y acciones inherentes al dominio que sobre el inmueble descripto tenía, compatible con el ejercicio de la propiedad donada.

**SEGUNDA:** LA DONATARIA manifiesta: a) su conformidad y aceptación con la donación efectuada a su favor; b) que se encuentra en posesión del mismo.

**TERCERA:** La donación se efectúa pura y simplemente y bajo condición que sea utilizada como vivienda familiar única y de ocupación permanente.

**CUARTA:** La donación en cuestión comienza a producir su efecto desde la misma fecha de firma del presente contrato.

**QUINTA:** La presente donación puede revocarse según los supuestos previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación.

**SEXTA:** Para todos los efectos legales emergentes de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales y electrónicos en los sitios fijados “ut supra”, donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Mar del Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el federal.

En prueba de conformidad y ratificación de su contenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los ..... días del mes de ..... del año .....-